

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	10
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	12
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	13
6. CALIDAD.....	14





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 01.05.01 Vías pecuarias de Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- **Unidad ejecutora:** Oficina para el Plan de Vías Pecuarias
- **Organismos colaboradores y convenio:** Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P.



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

Los objetivos de esta actividad estadística son:

- Mejorar el conocimiento de las actuaciones realizadas por la Administración para la defensa y protección de la Red Andaluza de Vías Pecuarias.
- Inventariar la Red de Vías Pecuarias de Andalucía con el objetivo de proporcionar toda la información sobre sus características básicas así como la definición cartográfica del trazado descrito en los diferentes Proyectos de Clasificación y constatados con los expedientes de deslindes resueltos.

Específicamente:

- a) Obtener información sobre el número y trazado de vías pecuarias clasificadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Creación y mantenimiento actualizado de un registro de las vías pecuarias clasificadas en Andalucía.
- c) Explotación estadística de dicho registro que permita obtener una visión sintética del mismo y su difusión.

- **Marco conceptual:**

Las vías pecuarias son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Esta definición es la que aparece en el Artículo 1.2. de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Tiene sus raíces en la Trashumancia, que es el movimiento estacional del ganado que sigue rutas regulares con el objetivo de lograr el aprovechamiento óptimo de los pastos que crecen de forma natural a lo largo del año. Es en esta Ley donde se establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las comunidades autónomas, y pueden ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Actualmente, el interés creciente que está tomando las vías pecuarias, por sus múltiples posibilidades como corredores ecológicos o itinerarios de uso público para el esparcimiento en contacto con la naturaleza, obliga a cambiar los antiguos planteamientos para dar cabida a estas nuevas demandas, potenciando una utilización más completa y racional de un patrimonio insustituible.

Por todo ello, esta actividad trata de tener inventariadas todas las vías pecuarias existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para general conocimiento de la ciudadanía.

Para una mejor comprensión de esta actividad se definen los siguientes **conceptos**:



Las vías pecuarias se denominan, con carácter general: cañadas, cordeles y veredas:

- Cañada: aquellas vías cuya anchura no excede de los 75 metros.
- Cordel: cuando su anchura no sobrepasa los 37,5 metros.
- Vereda: son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.

Las denominaciones anteriores son compatibles con otras de índole consuetudinaria, tales como azagadores, cabañeras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas y otras que reciban en las demás lenguas españolas oficiales.

Además se define el término de:

- Colada: son vías que sirven para conectar otras vías pecuarias y su anchura suele ser inferior a 20 metros, sin embargo, su anchura oficial, al igual que la del Padrón y Realenga será determinada en el acto administrativo de clasificación.
- Red andaluza de vías pecuarias: Conjunto de vías pecuarias clasificadas en el territorio andaluz.
- Corresponde a las comunidades autónomas el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias, su clasificación, deslinde, amojonamiento, desafectación y cualquier otro acto relacionado con las mismas.
- La creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales. Dichas actuaciones llevan aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados.
 - Se entiende por clasificación, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.
 - El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. El expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma.
 - El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.
 - La desafectación produce la pérdida de la cualidad de dominio público del bien en cuestión, siendo el acto contrario a la afectación.
 - Modificaciones del trazado: son otros actos administrativos relacionados con las vías pecuarias. Se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, previa desafectación, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.



- **Marco jurídico:**

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.
- Directiva Europea Inspire (Directiva 2007/2/CE, Infrastructure for Spatial Information in Europe) que establece las reglas generales obligatorias para el establecimiento de una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea basada en las Infraestructuras de los Estados miembros.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:** Las competencias sobre vías pecuarias recaían con anterioridad a 1984 en el Instituto para la Conservación de la Naturaleza. En el año 1984 se produce el traspaso de competencias de la Administración Central a la Comunidad Autónoma andaluza en materia de conservación de la naturaleza, que conllevó los correspondientes a las vías pecuarias (Real Decreto 1096/1984 de 4 de abril. BOJA 75, 10 de agosto de 1984).

La entonces denominada Consejería de Medio Ambiente emprendió en 1995 el proyecto de creación de un Inventario de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía. La primera fase de este proyecto finalizó en 1996 con la digitalización del conjunto de vías pecuarias clasificadas en ese momento.

A partir de entonces, en 1996, se incluye como actividad en el Programa Estadístico Anual y es considerada estadística oficial.

Durante el año 1999 se trasladó el inventario de vías pecuarias a escala 1:10.000 en el que se incorporaron las nuevas vías pecuarias desde el año 1995 al 1999 y se incorporaron los límites de las vías con deslindes administrativo.

Además, y en desarrollo del reglamento autonómico, la extinta Consejería Medio Ambiente puso en marcha dos herramientas claves en para la gestión de este dominio público:

- La creación del Fondo Documental de Vías Pecuarias de Andalucía, contemplado en el Decreto 155/1998. Este Fondo recopiló mediante su copiado y filmado de toda la documentación histórica existente y depositada en diversos archivos documentales, principalmente el Archivo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antiguo archivo de ICONA), Archivo Histórico Nacional y Archivo de la Dirección General de Ganaderos del Reino.
- El Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía iniciado en el mes de octubre de 1998, contó con un plazo para su redacción de 18



meses. Se desarrolló como instrumento básico de planificación para la gestión y administración de las vías pecuarias.

Desde su transferencia a la Comunidad Autónoma, las competencias sobre vías pecuarias fueron asumidas por la Consejería de Agricultura y Pesca, hasta agosto de 1994 en que se crea la Consejería de Medio Ambiente, pasando a ser responsabilidad de ésta (Decreto 148/94 de 2 de agosto). Por tanto, existe información referente a la actividad que nos ocupa desde el año 1984.

- **Justificación y utilidad:** La presencia de esta actividad entre las estadísticas oficiales de la Junta de Andalucía se justifica en base a que las vías pecuarias forman parte del patrimonio natural y cultural de Andalucía, y que por sus dimensiones y potencialidades merecen una atención especial.

En Andalucía existen casi treinta mil kilómetros de vías pecuarias, lo que supone teóricamente una superficie superior a las ciento doce mil hectáreas.

En la actualidad, la tradicional vocación de desplazamiento del ganado, principalmente del trashumante, se ha visto disminuida por la incorporación de modernas técnicas de aprovechamiento ganadero.

En este contexto, las vías pecuarias pueden desempeñar, dependiendo de las zonas, un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

Actualmente, por efecto de su definición jurídica, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente.

Así, el Reglamento de las Vías Pecuarias de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía), que parte de la necesidad de abordar una regulación jurídica de vestigios históricos (huellas dejadas en el territorio por un pasado donde se encontraron ganaderos y agricultores, el estamento noble y el pueblo llano, la propiedad privada y los derechos gremiales sobre tierras), se halla al final de este segundo milenio con la necesidad de regular unas exigencias de protección vinculadas al desarrollo socioeconómico sostenible y a la defensa y protección de un patrimonio público idóneo para satisfacer los intereses generales.

La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente.

En concreto, la Consejería está desarrollando mediante el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía la recuperación y puesta en uso de este patrimonio cultural, natural y social que constituye la red andaluza de vías pecuarias.



La reutilización de estos espacios permite aprovecharlos tanto para su tradicional función ganadera como para usos turísticos y medioambientales, así como potenciar su papel de corredores ecológicos y de conexión entre distintos espacios naturales.

- **Restricciones y alternativas:** Es un proceso consolidado en el que no se prevé existen restricciones.

◦ *Alternativas:* No procede.

- **Comparabilidad territorial:** A nivel nacional se pone a disposición del público la Red Nacional de Vías Pecuarias a través del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La definición de esta red obedece a criterios establecidos en la ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y directrices marcadas por el Ministerio competente en la materia y es fruto de la comunicación entre el Estado y las comunidades autónomas.

Las vías pecuarias en la Comunidad de Madrid se encuentran legisladas por el Decreto 7/2021, de 27 de enero. La Red de Vías Pecuarias de esta Comunidad se puede consultar a través del Geoportal de la IDEM, donde se accede a toda la información geográfica de la Comunidad de Madrid a través de su catálogo. Este Inventario se realiza en virtud de lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece el Reglamento de Vías Pecuarias por Decreto 49/2000, de 8 de marzo. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural a través Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia a gestiona el inventario de vías pecuarias de dicha comunidad. Este inventario puede consultarse en la siguiente dirección <http://visorviaspecuarias.gobex.es>.

En la actualidad, Castilla León no cuenta con legislación específica en materia de Vías Pecuarias, regulándose las mismas a través de la ley estatal. En la cartografía de referencia de medioambiente del Visor de IDECYL se puede consultar la información cartográfica actualizada del inventario de vías pecuarias de esta comunidad.

La Región de Murcia se conservan un gran número de vías pecuarias, las cuales se legislan por la Ley 3/1995. En la actualidad no existe un visor regional que muestre el inventario de las mismas.

Las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha están sometidas a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. El Artículo 36 de la ley autonómica establece la creación de la Red Regional de Vías Pecuarias de la comunidad consultándose la misma en el visor de vías pecuarias de Castilla La Mancha.

La comunidad de Aragón regula sus vías pecuarias a través de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 1/2021 de 11 de febrero, de simplificación administrativa. Las consultas a los datos y a la cartografía de las vías pecuarias en el territorio aragonés se puede realizar en el visor INAGAGEO.



La gestión y mantenimiento del Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana están contemplados en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. La consulta de la cartografía de la red de vías pecuarias de la comunidad se puede realizar en el visor cartográfico del Institut Cartogràfic Valencià.

En Cataluña las vías pecuarias están legisladas por la Ley Nacional y por el Decreto 166/1998, de 8 de julio, de regulación del acceso motorizado al medio natural. Se pueden consultar en el Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya.

La Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de vías pecuarias legaliza estas vías en la Comunidad Autónoma de Navarra. SE pueden consultar las mismas en el visor IDENA.

Por último, destacar que en Galicia y en las comunidades localizadas en lo largo de la Cornisa Cantábrica (Asturias, Cantabria y País Vasco) no se localizan vías pecuarias.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Las vías pecuarias de Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** Lineal.
- **Fenómenos o variables:** Deslindes aprobados, inversiones destinadas a la mejora y acondicionamiento de la Red andaluza de vías pecuarias, inventario de vías pecuarias (tipo, longitud, número de vías) .



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- **Tipología de datos a suministrar:** Datos sobre vías pecuarias (no hay datos ni de personas físicas ni jurídicas).
- **Periodicidad:** Anual.
- **Método de obtención:** La Oficina para el Plan de Vías Pecuarias es la encargada y responsable de mantener actualizado y cartografiado el inventario de vías pecuarias y donde se tramitan los expedientes administrativos sobre deslindes.

Los documentos básicos de trabajo son los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias de los términos municipales, en los cuales se definen las características de las vías y están compuestos por una memoria, donde se describe detalladamente el recorrido y demás lugares asociados a las Vías Pecuarias, y un croquis, a escala 1:50.000 o 1:25.000, donde se representan gráficamente los recorridos y generalmente también los lugares asociados.

Levantamiento de información cartográfica:

En este caso particular se utiliza como base el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 editado por el Servicio Geográfico del Ejército y las ortoimágenes de satélite SPOT X generadas por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio. Estas bases se complementarán con información vectorial procedente de la simplificación del MTA 1:10.000 vectorial ya que el nivel de detalle del levantamiento de información es de semidetalle Regional

La cartografía que se usa actualmente para delimitar los deslindes de vías pecuarias (VVPP) actualmente es la que se relaciona a continuación, aunque puede utilizarse cualquier cartografía que sea de utilidad:

- Bosquejo planimétrico del término municipal, de finales de 1800, principios de 1900.
- Croquis de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal correspondiente.
- Planos catastrales del tramo de vía pecuaria afectado, aportados por el I.C.A.
- Mapa topográfico histórico, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional
- Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano).
- Mapa topográfico Nacional (MTN), escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

El inventario actual consta del inventario de 1995, incorporando actualizados, aquellos ejes de VVPP que han sido deslindados.

A continuación, se describe la fuente administrativa utilizada para esta actividad estadística:

- **Nombre oficial de la fuente administrativa:** Red andaluza de vías pecuarias



- **Organismo responsable de la gestión:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- **Departamento administrativo de la gestión:** Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- **Círculo de información entre el gestor de la fuente y la unidad ejecutora:** La información alfanumérica de los diferentes procesos administrativos se recoge en la herramienta @cervo, la cual responde a una codificación establecida según protocolo. Esta información es acompañada por la cartografía que queda representada en REDIAM.
- **Mecanismos desarrollados para comprobar la fiabilidad de la fuente:** Estudio y cotejo de la información obtenida en el Fondo Documental y archivos históricos.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** La información de los diferentes procesos administrativos se recoge en la herramienta @cervo, codificada según protocolo establecido. Esta información es exportable en archivos ods que permiten realizar chequeos y estadísticas sobre los datos extraídos.
- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.** Está garantizado el secreto estadístico y la protección de datos personales ya que no se facilitan datos referidos a personas.
- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

Las normas aplicadas en el desarrollo de la actividad garantizan que los datos espaciales se organizan conforme a los modelos de datos estandarizados para la Unión Europea según la Directiva 2007/2/CE del Parlamento y del Consejo.

Para su cumplimiento son de aplicación las normas contenidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información e incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Las vías pecuarias se codifican con 8 dígitos, los dos primeros aluden a la provincia, los 3 siguientes se corresponden con el término municipal y los tres últimos se corresponden con el número de la vía pecuaria recogido en el Proyecto de Clasificación. El código del termino municipal y provincia se corresponde con el INE.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

El mantenimiento de los datos alfanuméricos se realiza a través de la herramienta acervo, que permite ordenar los procedimientos administrativos en FIRME, NO FIRME y ARCHIVADO, ordenado por años naturales. Los datos son actualizados mediante procesos de control y modificación cuyo flujo esta contenido en los Protocolos de trabajo.

Los datos quedan representados de forma gráfica siguiendo el MODELO DE DATOS DE LAS CAPAS DEL INVENTARIO DE LAS VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA, publicado por la Red de Información Ambiental de Andalucía y se actualizan semestralmente.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto 1:** Registro de vías pecuarias de Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas Ods.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Usuarios:** Ciudadanos en general

La medición se realiza en función del número de consultas realizadas por los ciudadanos a través de los canales que la Junta de Andalucía pone a su disposición para facilitar información de carácter general.

- **Producto2:** Vías pecuarias (servicios WMS)
- **Tipo de resultados y formatos:** Ficheros gpkg, kmz, cpg, dbf, prj, qix, shp, shx.
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** Ciudadanos en general

La medición se realiza en función del número de consultas realizadas por los ciudadanos a través de los canales que la Junta de Andalucía pone a su disposición para facilitar información de carácter general.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso* Desde el año 2001 se mantiene la serie y existen datos comparables, realizándose el mantenimiento de los datos alfanuméricos a través de la herramienta @cervo, que permite ordenar los datos por años naturales. Los datos son actualizados mediante procesos de control y modificación cuyo flujo esta contenido en los Protocolos de trabajo.

En cuanto a los datos representados de forma gráfica la información procede de expedientes administrativos sometidos a información pública y son elaborados siguiendo el MODELO DE DATOS DE LAS CAPAS DEL INVENTARIO DE LAS VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA, publicado por la Red de Información Ambiental de Andalucía y se actualiza semestralmente incorporando la nueva información procedente de dichos expedientes que queda consolidada e invariable.

- *Oportunidad y puntualidad:* Las estadísticas muestran en el año n los datos del año n-1. Los datos son estables, y su conjunto se actualiza anualmente.
- *Disponibilidad para apoyar a los usuarios:*

Toda la información que se solicita en virtud de la normativa de acceso público a la información ambiental, es atendida en tiempo y forma, en la medida de lo posible

- **Respecto a los procesos:** Los procesos que realizan sobre los datos están sujetos a un estricto control y flujo de trabajo, estando medidos mediante indicadores trimestrales acordados en el Plan Anual de la actividad.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* Los datos forman parte del repositorio de información del Inventario de vías pecuarias y responden a la necesidad de mantener informada a la ciudadanía, tanto de las características y composición de este Inventario, como acerca de los cambios que acaecen en el mismo como consecuencia de los expedientes administrativos de clasificación, deslinde, amojonamiento, desafectación y cualquier otro acto relacionado con las mismas.
- *Precisión y confiabilidad:* Los datos recopilados reflejan la información que consta en el Fondo documental de vías pecuarias, y la documentación que se va generando a través de los procedimientos administrativos.
- *Nivel de estandarización o conformidad:* Los productos cartográficos cumplen la Directiva INSPIRE. Los datos alfanuméricos y gráficos son tratados mediante software libre.
- *Esquema de calidad:* Los datos responden a los requerimientos establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado mediante el Decreto 155/1998, de 21 de julio. y existe un filtro automático de control de calidad en la propia aplicación y los datos, procedentes en origen de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, una vez examinados en detalle, son finalmente objeto de consolidación desde Servicios Centrales.